

la necesidad de tener al vecindario surtido de aguas en esta época, por la Comisión correspondiente se proceda á la composicion y arreglo del encañalado de las fuentes públicas.

Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda fecha dos del actual n.º 1.209 aumentando el cupo de consumos de esta localidad en la suma circunscil seiscientos ochocientos pesetas, en virtud á lo determinado por la ley de 21 de Junio último sobre el impuesto de Alcohol, y S. S. en vista de lo preceptuado en dicha Ley y en la vigente de Presupuestos, considerando existe error al fijar la expresada cuota acuerdan se dirija esta instancia á dicho Sr. Delegado llamando su atencion y solicitando se fije el cupo de esta Villa en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco, por ser el que le corresponde con arreglo al número de habitantes, segun la escala establecida en la disposicion 3.ª del art.º 10 de dicha Ley de Presupuestos. Con lo que se dió por terminada la presente que firman S. S. de que certifico.

Fran.º Gorrie

José de Rueda

Ant.º de Rueda

Ignacio Lopez

Fran.º Hellan

Juan Lopez

